

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 210

Habiendo regresado a esta capital me he hecho cargo del mando de la provincia, cesando el ilustrísimo Sr. D. Buenaventura Benito Quintero, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial, que interinamente lo ejercía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 28 de Octubre de 1946.

El Gobernador Civil,

3063

Francisco Abella Martín

Comisaría de Recursos de la Zona Norte

CIRCULAR NÚM. 107

a) *Objeto.*—Comunicar la anulación de las autorizaciones concedidas para la adquisición de cupos excedentes de legumbres en las provincias de Burgos, León, Palencia, Salamanca y Zamora.

b) *Fundamento.*—En cumplimiento de las normas de la Superioridad, y teniendo en cuenta la necesidad de abastecimiento nacional que exige la recogida por esta Comisaría de Recursos de todas las existencias disponibles, incluyendo las de cupos excedentes, he resuelto anular las autorizaciones de referencia.

c) *Plazo de vigencia de las autorizaciones concedidas.*—Todas las autorizaciones concedidas para la compra de cupos excedentes de legumbres de consumo humano intervenidas por esta Comisaría en las indicadas provincias de Salamanca, Zamora, Burgos, Palencia, y León, quedan caducadas y sin validez alguna a partir del mismo día en que esta Circular sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, interesando de los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, den a esta Circular la máxima difusión por los medios de costumbre, toda vez que la venta de cupos excedentes a particulares, Economatos, Entidades Religiosas, etc., será a partir de la fe-

cha indicada, infracción perseguible por la jurisdicción de la Fiscalía de Tasas.

d) *Entrega de cupos forzosos.*—Al propio tiempo se recuerda a los Sres. Alcaldes, Juntas Locales Agrícolas y Agropecuarias y productores en general, la obligación en que se encuentran de que la entrega de los cupos municipales e individuales quede realizada dentro de las fechas tope establecidas por los oportunos calendarios de entrega que directamente han sido comunicados a los Ayuntamientos.

Palencia 23 de Octubre de 1946.

—El Comisario de Recursos, *Benito Cid.*

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Comisario General e Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Fiscal Superior de Tasas, Inspector General de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscal Provincial de Tasas de las provincias de Salamanca y Zamora.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Secretarios de Ayuntamientos, Juntas Municipales Agrícolas, Negociados de esta Comisaría, Inspección de la misma y productores de los términos municipales a que afecta esta Circular. 3011

CIRCULAR NÚM. 112

a) *Objeto.*—Cerrar el segundo período declaratorio de legumbres, declaración de cosechas obtenidas y reservadas de consumo y siembra para las 16 provincias de esta Zona.

b) *Fundamento.*—Abierto el plazo declaratorio de cosecha de legumbres por Circular número 68 de esta Comisaría, y señalándose en la misma que el plazo de declaración de cosecha termina el 15 de Octubre para los garbanzos, lentejas, algarrobas y guisantes, y el 10 de Noviembre para las alubias, se hace preciso dictar las normas complementarias que regulen la terminación de los Servicios Estadísticos correspondientes al segundo período declaratorio, y a tal fin, en uso de las atribuciones conferidas, dispongo lo siguiente:

c) *Plazos para la declaración de cosechas obtenidas.*—Se ratifican por la presente Circular los plazos establecidos en el apartado E, de la Circular número 68, y que son como queda dicho el 10 de Noviembre para las alubias, y el 15 de Octubre para las demás legumbres intervenidas por esta Comisaría.

d) *Plazo para la formación de resúmenes municipales de cosecha.*—En las fechas que median desde la publicación de esta Circular, hasta el día 20 de Noviembre próximo, se procederá por los señores Secretarios de esta Zona Norte, a la confección de los resúmenes municipales Ls 4, para lo que recibirán los impresos necesarios desde la Inspección Provincial de Recursos respectiva, a la que solicitarán directamente el número de impresos que precisasen si no tuviesen bastantes con los que se le envíen. Igualmente procederán a extender el oportuno resumen municipal, Ls 3, anexo al impreso del resumen Ls-4.

La remisión de este resumen deberá hacerse aun en el caso de ser negativo, por no sembrarse en el Ayuntamiento legumbres de las que interviene la Comisaría de Recursos, haciendo constar ser negativo el Ls 4, y diligenciando en forma el Ls-3.

No podrá justificarse el incumplimiento de este servicio por la falta de impresos, ya que según se ordena en la presente Circular deben solicitarse los que fuesen precisos de la Inspección Provincial.

En los días que median entre el día 21 y 25 del próximo Noviembre procederán a la remisión de los expresados resúmenes municipales a la Inspección-Provincial respectiva de esta Comisaría de Recursos, para que tengan entrada en las mismas antes del 30 del expresado Noviembre, acompañando los cuerpos correspondientes al segundo período declaratorio de las declaraciones individuales Ls-1.

e) *Censura de las declaraciones.*—Estas declaraciones, al igual que las del primer período, deberán

llevar, sin cuyo requisito no serán válidas, la firma y sello del Secretario del Ayuntamiento y Autoridades locales a quienes según la Ley de Jefatura del Estado de 24 de Junio de 1941, corresponde ejercer la censura de las mismas, avalando su veracidad.

f) *Tenencia de artículos por los productores.*—Toda cantidad de legumbre, seca que no esté declarada en el correspondiente formulario Ls-1 individual, será considerada como tenencia clandestina, procediéndose, en consecuencia, por la Inspección de esta Comisaría con arreglo a las Leyes vigentes en la materia.

Palencia 24 de Octubre de 1946.

—El Comisario de Recursos, *Benito Cid.*

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Comisario General e Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas, Inspector general de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscal provincial de Tasas de las provincias de Salamanca y Zamora.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento, Juntas municipales Agrícolas, Negociados de esta Comisaría, Inspección de la misma y productores de los términos municipales a que afecta esta Circular. 3012

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Extravío de negociables

Habiendo sufrido extravío el resguardo negociable número 867.607, expedido por el Almacén de Baltanás, por la compra de 789 kilogramos de centeno de cupo forzoso, a razón de 161,00 pesetas Qm., con fecha 21 de Septiembre de 1946, al agricultor de Baltanás don Francisco Espina Villafruela, con ficha declaratoria modelo C-1 número 165, se anuncia al público por una sola vez, para que quien lo haya encontrado o tenga noticias del paradero de dicho resguardo, o bien quien se crea en el derecho a reclamar, lo verifique a esta Jefatura Provincial (Teniente Velasco, 2 Palencia), dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anun-

cio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario Día* de Palencia, advirtiéndose que transcurrido este plazo sin tener conocimiento del resguardo que se reseña, se extenderá el duplicado del mismo, anulándose el original, quedando este S. N. T. exento de toda responsabilidad.

Palencia 24 de Octubre de 1946.
— El Jefe Provincial, *Pedro Izquierdo*. 3007

Habiendo sufrido extravío el resguardo negociable número 463.576, expedido por el Almacén de Herrera de Pisuerga, por la compra de 300 kilogramos de trigo de cupo canje, variedad rojo basto, a razón de 83,00 pesetas Qm., con fecha 30 de Octubre de 1945, al poseedor de la ficha de rentista número 1 de Sotobañado, don Santiago Magide Casado, se anuncia al público por una sola vez, para que quien lo haya encontrado o tenga noticias del paradero de dicho resguardo, o bien quien se crea en el derecho a reclamar, lo verifique a esta Jefatura Provincial (Teniente Velasco, 2-Palencia), dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario-Día* de Palencia, advirtiéndose que transcurrido este plazo sin tener conocimiento del resguardo que se reseña, se extenderá el duplicado del mismo, anulándose el original, quedando este S. N. T. exento de toda responsabilidad.

Palencia 24 de Octubre de 1946.
— El Jefe Provincial, *Pedro Izquierdo*. 3008

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del vigente Estatuto de Recaudación, la cobranza de las contribuciones por territorial, rústica y urbana, industrial, utilidades, etc., del cuarto trimestre del año en curso, se verificará en los días y pueblos que a continuación se detallan:

Zona 1.^a—Capitalidad Astudillo

Recaudador: D. Gaspar del Hoyo Polanco.

Auxiliares: D. Juan Antonio del Hoyo Marrón.

Amayuelas de Abajo.....	15 Nobre.
Amayuelas de Arriba.....	15
Amusco.....	14 y 15
Astudillo.....	1 N. a 10 D.
Boadilla del Camino.....	12 Nobre.
Cordovilla la Real.....	11
Itero de la Vega.....	5
Lantadilla.....	5 y 6
Melgar de Yuso.....	6
Palacios del Alcor.....	4
Piña de Campos.....	14 y 15
Ribas de Campos.....	14
Santoyo.....	12
Támara.....	4
Torquemada.....	7, 8 y 9
Valbuena de Pisuerga.....	16
Valdeolillos.....	9
Valdespina.....	13
Villajimena.....	13
Villalaco.....	11
Villamediana.....	7 y 8
Villodre.....	6
Villodrigo.....	16

Zona 2.^a—Capitalidad Baltanás

Recaudador: D. Aureliano Diezhandino Abarquero.

Auxiliares: D. Pedro Diezhandino Abarquero, Isaac Diezhandino y Roger y Alberto Diezhandino.

Alba de Cerrato.....	9 Nobre.
Antigüedad.....	20
Baltanás.....	1 N. a 10 D.
Castrillo de don Juan.....	18 y 19 Nbre.
Castrillo de Onielo.....	13
Cevico de la Torre.....	8 y 9
Cevico Navero.....	16
Cobos de Cerrato.....	22
Cubillas de Cerrato.....	4
Espinosa de Cerrato.....	5 y 6
Hérmedes de Cerrato.....	16
Herrera de Valdecañas.....	10
Hontoria de Cerrato.....	2
Hornillos de Cerrato.....	5
Palenzuela.....	8 y 9
Población de Cerrato.....	4
Quintana del Puente.....	12
Reinoso de Cerrato.....	7
Soto de Cerrato.....	6
Tabanera de Cerrato.....	28
Tariego.....	2
Valdecañas.....	4
Valle de Cerrato.....	5
Vertavillo.....	18 y 19
Villaconancio.....	15
Villahán de Palenzuela.....	26
Villaviudas.....	14

Zona 3.^a—Capitalidad Carrión

Recaudador: D. Miguel García Blanco.

Auxiliares: D. Audomaro Alvarez Movellán y Pablo Zorita Estalayó.

Abia de las Torres.....	15 Nobre.
Arconada.....	11
Bahillo.....	9
Bustillo del Páramo.....	8
Calzada de los Molinos.....	8
Calzadilla de la Cueva.....	5
Carrión de los Condes.....	2 N. a 10 D.
Cervatos de la Cueva.....	4 Nobre.
Frómista.....	28, 29 y 30
Fuente-Andrino.....	22
Lagartos.....	7
Las Cabañas de Castilla.....	14
Ledigos.....	5
Lomas.....	20
Marcilla de Campos.....	21
Moratinos.....	6
Nogal de las Huertas.....	21
Osornillo.....	26
Osorno.....	12, 13 y 14
Población de Arroyo.....	6
Población de Campos.....	15 y 16
Requena de Campos.....	28
Revenga de Campos.....	18 y 19
Ribera de la Cueva.....	2
San Cebrián de Campos.....	22 y 23
San Llorente de la Vega.....	25
San Mamés de Campos.....	25
Santillana de Campos.....	16
Torre de los Molinos.....	18
Valde-Ucieza.....	25 y 27
Villadiezma.....	13
Villaherreros.....	22 y 23
Villalcázar de Sirga.....	20
Villamueva de la Cueva.....	2
Villarmentero de Campos.....	29
Villaturde.....	21
Villoldo.....	18 y 19
Villovieco.....	20

Zona 4.^a—Capitalidad Cervera

Recaudador: D. Dimas García Fernández.

Auxiliares: D. Manuel García González, Julio García González y Angel García González.

Aguilar de Campoo.....	8 y 9 Nobre.
Alar del Rey.....	3, 4 y 5 Dbre.
Alba de los Cardaños.....	4 Nobre.
Arbejal.....	24
Barrio de San Pedro.....	20
Barruelo de Santullán.....	15 y 16
Becerril del Carpio.....	18
Berzosilla.....	8
Brañosera.....	15
Camporredondo de Alba.....	4
Castrejón de la Peña.....	6
Celada de Robledo.....	2
Cenera de Zalima.....	21
Cervera de Pisuerga.....	1 N. a 10 D.
Cozuelos de Ojeda.....	13 Nobre.
Dehesa de Montejo.....	13
Guardo.....	5
Herreruela de Castillería.....	2
Lavid de Ojeda.....	7
Ligiérezana.....	12
Lores.....	2
Micieces de Ojeda.....	7
Mudá.....	19
Nestar.....	15
Olmos de Ojeda.....	14
Otero de Guardo.....	4
Payo de Ojeda.....	7
Perazancas.....	13
Polentinos.....	2
Pomar de Valdivia.....	8 y 9
Prádanos de Ojeda.....	14

Quintanaluengos.....	19 Nobre.
Rebanal de las Llantas.....	23
Redondo.....	2
Resoba.....	23
Respinda de la Peña.....	6
Salinas de Pisuerga.....	20
San Cebrián de Mudá.....	19
S. Martín de los Herreros.....	23
S. Salvador de Cantamuda.....	2
Santibáñez de Ecla.....	14
Santibáñez de la Peña.....	5 y 6
Santibáñez de Resoba.....	4
Triollo.....	4
Valdegama.....	18
Valoria de Aguilar.....	18
Valle de Santullán.....	19
Vañes.....	2
Vega de Bur.....	22
Velilla de Guardo.....	5
Vergaño.....	19
Villabermudo.....	7
Villanueva de Henares.....	21

Zona 5.^a—Capitalidad Frechilla

Recaudador: D. Jesús Castro García.

Auxiliares: D. Daniel García Castro, Juan García García y Ausencio Rodríguez García.

Abarca.....	4 Nobre.
Abastas.....	20
Añoza.....	20
Autillo de Campos.....	6
Baquerin de Campos.....	4
Belmonte de Campos.....	12
Boada de Campos.....	4
Boadilla de Rioseco.....	22 y 23
Capillas.....	12
Cardeñosa de Volpejera.....	2
Castil de Vela.....	12
Castromocho.....	4 y 5
Cisneros.....	19, 20 y 21
Frechilla.....	1 N. a 10 D.
Fuentes de Nava.....	21 y 22 Nbre.
Guaza de Campos.....	25
Mazariegos.....	5
Mazuecos de Valdeginete.....	25
Meneses de Campos.....	11
Paredes de Nava.....	6, 7, 8 y 9
Pozo de Urama.....	18
Pozuelos del Rey.....	14
San Román de la Cuba.....	19
Villacidaler.....	18
Villada.....	14, 15 y 16
Villalcón.....	19
Villalumbroso.....	26
Villanueva del Rebollar.....	2
Villarramiel.....	11, 12 y 13
Villatoquite.....	26
Villelga.....	14
Villeras.....	11

Zona 6.^a—Capitalidad Palencia

Recaudador: D. Senén Franco Rodríguez.

Auxiliares: D. Eutimio Hernández Carretero, José Roldán de la Rosa, José María Hernández Villalán y Fidencio Baquerín Acero.

Ampudia.....	18 y 19 Nbre.
Auilla del Pino.....	12
Baños de Cerrato.....	4, 5 y 6
Becerril de Campos.....	9, 10 y 11
Dueñas.....	4, 5, 6 y 7
Fuentes de Valdepero.....	19
Grijota.....	5
Husillos.....	6
Magaz.....	23
Manquillos.....	21
Monzón de Campos.....	7
Palencia.....	1 N. a 10 D.
Pedraza de Campos.....	16 Nobre.
Perales.....	21
Revilla de Campos.....	12
Santa Cecilia del Alcor.....	15
Torremormojón.....	21
Valoria del Alcor.....	22
Villalobón.....	28
Villamartin de Campos.....	14
Villamuriel de Cerrato.....	7 y 8
Villaumbrales.....	12

Zona 7.^a—Capitalidad Saldaña

Recaudador: D. Mauro González Nogal.

Auxiliares: D. Simón González Nogal y Valentín González Nogal.

Arenillas de San Pelayo.....	7 Nobre.
Ayuela.....	18
Bárcena de Campos.....	13
Báscones de Ojeda.....	4
Buenavista de Valdavia.....	11
Bustillo de la Vega.....	22
Calahorra de Boedo.....	6
Castrillo de Villavega.....	13
Collazos de Boedo.....	4
Congosto de Valdavia.....	11

Dehesa de Romanos.....	4 Nobre.
Espinosa de Villagonzalo.....	5
Fresno del Rio.....	16
Gozón de Ucieza.....	2
Herrera de Pisuerga.....	8 y 9
Itero Seco.....	2
Mantinos.....	16
Membrillar.....	18
Olea de Boedo.....	4
Olmos de Pisuerga.....	8
Páramo de Boedo.....	6
Pedrosa de la Vega.....	21
Pino del Río.....	16
Poza de la Vega.....	20
Puebla de Valdavia (La).....	11
Quintanilla de Onsoña.....	14
Renedo de Valdavia.....	7
Renedo de la Vega.....	19
Revilla de Collazos.....	4
Saldaña.....	1 N. a 10 D.
San Cristóbal de Boedo.....	5 Nobre.
Santa Cruz de Boedo.....	5
Santervás de la Vega.....	15
Serna (La).....	2
Sotobañado.....	6
Tabanera de Valdavia.....	18
Valderrábano.....	18
Vega de doña Olimpa.....	23
Ventosa de Pisuerga.....	9
Villabasta.....	7
Villaeles de Valdavia.....	12
Villafuel.....	18
Villalba de Guardo.....	16
Villaluenga de la Vega.....	15
Villameriel.....	10
Villamoronta.....	19
Villanueva de Abajo.....	7
Villanuño de Valdavia.....	12
Villaprovedo.....	5
Villarrabé.....	21
Villasarracino.....	2
Villasila.....	12
Villota del Duque.....	2
Villota del Páramo.....	20

Los contribuyentes residentes en los pueblos, podrán satisfacer sus recibos con independencia de los días señalados anteriormente, en las capitalidades de las zonas, durante los diez primeros días del mes de Diciembre próximo.

Los de la capital de provincia y de zona podrán verificarlo durante los cuarenta días de duración del período voluntario.

Se advierte a los interesados que si dejan transcurrir las fechas indicadas sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas del 21 al último día del tercer mes del trimestre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito. La recaudación en la Capital de la provincia, se realizará a domicilio, del día 1 al último día del mes de Noviembre y desde el 1 al 10 del próximo mes de Diciembre en las Oficinas de la Recaudación, sitas en el Palacio de la Excm. Diputación Provincial, durante los días hábiles, de nueve a una y de cuatro a ocho.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes.

Palencia 29 de Octubre de 1946.
— El Tesorero de Hacienda, *José Antonio Martínez Calabote*.

Regimiento de Infantería San Marcial, número 7

El Juzgado del Regimiento de Infantería San Marcial, número 7 de guarnición en Burgos, deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia de 26 de Abril del corriente año, por la que se llamaba e interesaba la busca y detención del reclutador Francisco Diez Antolín, ya que él mismo ha hecho su presentación en el citado Regimiento.

Burgos 25 de Octubre de 1946.
— El Teniente Juez Instructor, (ilegible). 3010

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES DE LA DIPUTACION DE PALENCIA

EJERCICIO DE 1946.—Tercer trimestre de 1946

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1946 que forma el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Explicación de la existencia en Caja en 30 de Junio de 1946	PESETAS
En valores nominales de Deuda no disponibles.....	1.066893 42
En efectivo metálico en Caja y Bancos.....	241223 55
Existencia en fin del trimestre anterior.....	1.308116 97
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	2.232819 49
CARGO.....	3.540936 46
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1.662226 87
Existencia para el trimestre que sigue.....	1.878709 59

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1 Rentas	43864 05	47961 45	91825 50
2 Bienes provinciales.....	1740 »	3460 »	5200 »
3 Subvenciones y donativos.....	186384 38	305485 16	491869 54
4 Legados y mandas.....	»	»	»
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	2574 33	293 46	2867 79
6 Contribuciones especiales.....	»	»	»
7 Derechos y tasas.....	55059 90	88139 93	143199 83
8 Arbitrios provinciales.....	»	8167 65	8167 65
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	»	»
10 Cesiones de recursos municipales.....	»	»	»
11 Recargos provinciales.....	983116 18	1.592056 94	2.575173 12
12 Traspaso de obras y servicios públicos...	90000 »	140000 »	230000 »
13 Crédito provincial.....	260000 »	»	260000 »
14 Recursos especiales.....	»	»	»
15 Multas.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Reintegros.....	3915 74	320 33	4236 07
18 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
19 Resultas.....	1.752200 91	46934 57	1.799135 48
CARGO.....	3.378855 49	2.232819 49	5.611674 98
PAGOS			
1 Obligaciones generales.....	246396 53	106045 07	352441 60
2 Representación provincial.....	9336 98	6745 35	16082 33
3 Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
4 Bienes provinciales.....	»	»	»
5 Gastos de recaudación.....	388 55	143 40	531 95
6 Personal y material.....	316364 60	186987 92	503352 52
7 Salubridad e higiene.....	»	»	»
8 Beneficencia.....	256202 19	949374 08	1.205576 27
9 Asistencia social.....	19674 17	9389 07	29063 24
10 Instrucción pública.....	9729 80	24754 20	34484 »
11 Obras públicas y edificios provinciales...	235094 88	234957 35	470052 23
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»
13 Montes y pesca.....	»	»	»
14 Agricultura y ganadería.....	4915 37	1299 30	6214 67
15 Crédito provincial.....	271739 94	5771 40	277511 34
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Devoluciones.....	»	»	»
18 Imprevistos.....	7889 07	2539 94	10429 01
19 Resultas.....	693006 44	134219 79	827226 23
20 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
DATA.....	2.070738 52	1.662226 87	3.732965 39

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.—En Palencia a 30 de Septiembre de 1946.—El Depositario, MAXIMILIANO TAPIA.—Conforme: El Interventor de fondos provinciales, JOSÉ ANTONIO PRIETO.

COMISION DE HACIENDA.—Esta Comisión tiene el honor de proponer la aprobación de la cuenta trimestral que antecede, por encontrarla conforme.—Palencia 5 de Octubre de 1946.—CELEDONIO CONDE.—HILARIO RAMIREZ.

SESION DE 10 DE OCTUBRE DE 1946

La Comisión Gestora acordó en este día, que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría, durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen, y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, B. BENITO.—El Secretario, P. CATÓN.

Batallón Cazadores de Montaña Legazpi número 23

Requisitoria

Orencio Ruiz Revilla, hijo de Ignacio y de Avelina, natural de Barruelo (Palencia), de 22 años de edad, de oficio zapatero, domiciliado últimamente en Barruelo (Palencia), a quien se le instruye expediente judicial número 643-46 por el presunto delito de desertión, comparecerá en el término de veinticinco días a partir de su publicación, ante el Teniente Juez Instructor del Batallón Cazadores de Montaña Legazpi número 23 (Colectora A-2) don Amadeo Valcarce Quiroga, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde, e interesando de los Agentes de la Autoridad, caso de ser hallado, será conducido a mi presencia.

Colectora A-2 11 de Octubre de 1946.—El Teniente Juez Instructor, Amadeo Valcarce Quiroga. 2939

CATASTRO DE RUSTICA

Provincia de Palencia Término municipal de Fuentes de Valdepero ANUNCIOS

Habiéndose presentado por la Junta pericial de este término municipal el informe a la relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos del mismo, propuesta por la Brigada encargada de los trabajos, el Ingeniero de ésta ha acordado la relación definitiva de tipos evaluatorios que a continuación se detallan:

Cultivos y aprovechamientos	Clase local	Líquido imponible por hectáreas Pesetas
Cereal seco	1	434
Idem	2	397
Idem	3	288
Idem	4	203
Idem	5	131
Idem	6	94
Idem	7	58
Idem	8	28
Eras	1	786
Idem	2	508
Viña	1	884
Idem	2	614
Pradera	1	581
Idem	2	121
Frutales	Unica	1.035
Arboles de ribera	Unica	62
Monte bajo	1	51
Idem	2	46
Erial a pastos	Unica	10 20

Término municipal de Moratinos

Huerta riego pie	Unica	1.440
Era	Unica	341
Cereal seco	1	312
Idem	2	264
Idem	3	228
Idem	4	179
Idem	5	143
Idem	6	106
Idem	7	82
Idem	8	46
Idem	9	34
Idem	10	21
Viñas	1	575
Idem	2	421
Idem	3	266
Arboles de ribera	Unica	182
Erial a pastos	Unica	11 86

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Juntas periciales y Ayuntamientos, para que en el plazo de quince días puedan reclamar ante la Jefatura provincial, no admitiéndose aquellas reclamaciones que se presenten una vez transcurrido dicho plazo.

Palencia 21 de Octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe provincial, JULIO GUTIÉRREZ. 3015-3014

Administración de Rentas Públicas DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Negociado de Contribución Industrial

Convocatoria para la Constitución de Gremios para los Ayuntamientos de la provincia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 68 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y en la Base 31 de las ordenadoras de la misma contribución, el día 2 de Octubre dieron comienzo los trabajos para la confección de las Matriculas correspondientes al ejercicio económico de 1947. De acuerdo con el capítulo IV del citado Reglamento y las Bases 34 a 38, ambas inclusive, los Alcaldes procederán a convocar a los industriales que en número superior a 10 figuren matriculados en un mismo epígrafe de los que las Tarifas y Reglamento consideran susceptibles de agrupación y que en las primeras llevan la letra A inmediatamente a continuación del epígrafe correspondiente. Los Alcaldes constituirán el oportuno Gremio y la Junta Gremial respectiva. Una vez constituida ésta, procederán al reparto de las cuotas, que serán tantas como contribuyentes formen el Gremio respectivo, dentro de las nor-

mas generales contenidas en las Bases 37 y 38 y artículos 94 y 95 de las disposiciones antes citadas y las especiales que el Gremio acuerde, que habrán de ser aprobadas por esta Administración.

Los Alcaldes comunicarán a esta Administración los Gremios que se hayan constituido, así como los nombres de aquellas personas en quienes recayesen los nombramientos de cargos de las Juntas Gremiales, o en su caso, acta autorizada de haber renunciado los contribuyentes a la formación del Gremio.

Se recuerda a los Alcaldes que cuando de los Gremios formaren parte Sociedades, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto de 11 de Mayo de 1926 y artículo segundo del de 30 de Diciembre siguiente.

Palencia 28 de Octubre de 1946.—El Jefe del Negociado, L. Román.—V.º B.º: El Administrador de Rentas, F. Maté. 3079

Convocatoria para la constitución de Gremios de la capital

Con arreglo a lo establecido en la Base 31 del R. D. de 11 de Mayo de 1926 y artículo 68 del vigente Reglamento de Contribución Industrial, el pasado día 2 de Octubre dieron comienzo los trabajos

para la confección de la Matrícula que ha de regir en el próximo año de 1947, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento, se convoca por medio del presente anuncio a los contribuyentes que en número superior a diez se hallen matriculados en cualquiera de los epígrafes que las Tarifas y Reglamento señalan como agremiables, así como a los representantes de las Cámaras de Comercio y Colegios Oficiales que hayan de designar las respectivas Corporaciones entre sus electores, para la constitución del Gremio respectivo y elección de cargos de las Juntas Gremiales.

Si en el día y hora que al final se señalan para la elección de cargos y después de media hora de espera no concurriese al local designado individuo alguno del Gremio, o si los reunidos se negasen a deliberar y votar, se entenderá que el Gremio renuncia a su derecho al nombramiento de Síndico y elección de clasificadores y la Administración nombrará de oficio a todos dentro de las condiciones que señala el artículo 83 del Reglamento antes citado, salvo en el caso de renuncia al Gremio—renuncia expresa— que deberá ser formulada por las tres cuartas partes de los contribuyentes respectivos.

Constituido en su caso, el Gremio, presidido por el funcionario que designe el señor Administrador de Rentas Públicas, se procederá al inmediato reparto del importe de las cuotas. Estas habrán de ser, tantas de Tarifa, cuantos sean los individuos que formen el Gremio.

Dicho reparto establecerá de acuerdo con las condiciones generales señaladas en la base 37 de las ordenadoras del Tributo, contenidas en el R. D. de 11 de Mayo de 1926 antes mencionado, y con las particulares que señale el Gremio y sean oprobadas posteriormente por la Administración, sin que las cuotas individuales puedan rebasar los límites mínimo y máximo de un sexto y séxtuplo, respectivamente de la cuota normal o de Tarifa.

Concurrirán a la Administración de Rentas Públicas en los días y horas que siguen:

Día 4 de Noviembre.—A las diez de la mañana, Epígrafe 4 (Ultramarinos); diez treinta, Epígrafe 5 (Comestibles); once de la mañana, Epígrafe 6 (Albacerías); once y treinta, Epígrafe 21 (Carnes frescas); doce de la mañana, Epígrafe 31 (Frutas y verduras); doce y treinta, Epígrafe 32; una, Epígrafe 34 (pescados por menor); cuatro de la tarde, Epígrafe 38 (Huevos); cuatro y treinta, Epígrafe 60 (Mercería); cinco de la tarde, Epígrafe 74 (Calzado ordinario); cinco y treinta, Epígrafe 938 (Carpinteros); seis de la tarde, Epígrafe 956 (Herrerros); seis y treinta, Epígrafe 965 (Peluquerías).

Día 5 de Noviembre.—Diez de la mañana, Epígrafe 973 (Modistas); diez y treinta, Epígrafe 1.013 (Abogados); once de la mañana, Epígrafe 1.032 (Médicos); once y treinta, Epígrafe 1.034 (Practicantes); doce de la mañana, Epígrafe 1.070 (Comisionistas); doce y treinta, Epígrafe 1.080 (Contratistas); cuatro de la tarde, Epígrafe 321 (Restaurantes); cuatro y treinta, Epígrafe 317 (Hoteles, fondas, pensiones).

Palencia 28 de Octubre de 1946.
—El Jefe del Negociado, *L. Román*.
—V.º B.º: El Administrador de Rentas, *F. Maté*. 3080

Administración de Justicia

Cervera de Pisuerga

Cédula de notificación

El señor Juez de Instrucción de esta Villa y su partido por providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruye bajo el número 74 del año actual por violación, ha acordado ofrecer las acciones del procedimiento a la perjudicada que resulta ser una joven de unos 20 años, que se dedica a implorar la caridad pública en compañía de otra de menor edad, cuyo paradero se ignora y al propio tiempo se la cita para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ser oída en expresado sumario.

Y con el fin de que se publique la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Cervera de Pisuerga a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, *Teodoro González*. 3009

Frechilla

Don Julio Ibáñez de Lezaeta, Juez Comarcal sustituto de esta villa, en funciones de 1.ª Instancia de la misma y su partido, por delegación del titular de Villalón a quien ha sido prorrogada la jurisdicción.

Por el presente edicto, y en méritos de expediente de apremio seguido a instancia de la Fiscalía Provincial de Tasas, para hacer efectiva la multa de 1.000 pesetas, impuesta al vecino de Parades de Nava, León Herrero Pescador, y en el que por haber hecho efectiva la sanción, se sigue el procedimiento para pago de las costas del expediente, se acuerda sacar a tercera, pública y judicial subasta, y sin sujeción a tipo, la finca embargada al expedientado, cuya descripción es como sigue:

Una casa, sita en casco de Paredes de Nava, en la calle de las Flores, señalada con el número 9, que consta de varias habitaciones, cuadra y corral, que linda por la derecha entrando con casa de Rufino García; izquierda con casa del mismo; espalda con corral de indicado Rufino García y frente la calle de su nombre. Tasada en 15.000 pesetas.

Condiciones

La subasta tendrá lugar el día 22 de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, ante la sala audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate, a calidad de ceder a un tercero.

Que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el suplir dicha falta con arreglo a Ley.

Y finalmente, que las cargas y gravámenes, que pesan sobre la

finca, anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito que se reclama, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción, el precio del remate, quedando el rematante subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Frechilla a veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—*Julio Ibáñez*.—El Secretario accidental, *T. Valentín*. 3013

Administración Municipal

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertinentes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Aprobado el Presupuesto extraordinario para 1946

San Cristóbal de Boedo. 3025

Suplemento de crédito

Itero Seco. 2940

Palenzuela. 3028

Habilitación de crédito

Villarramiel. 3000

Padrón de edificios y solares para 1947

Santibáñez de la Peña. 2941

Barrio de San Pedro. 2945

Cenera de Zalima. 2955

Astudillo. 2962

Soto de Cerrato. 2964

Arbejal. 2979

Requena de Campos. 2983

Marcilla de Campos. 2984

Vañes. 2987

Polentinos. 2990

Villodrigo. 3036

Villatoquite. 3030

Perales. 3031

Manquillos. 3035

La Puebla de Valdavia. 3040

Bustillo del Páramo. 3044

Cubillas de Cerrato. 3054

Pozuelos del Rey. 3057

Matrícula Industrial 1947

Santibáñez de la Peña. 2941

Astudillo. 2962

Bustillo del Páramo. 3044

Cubillas de Cerrato. 3054

Pozuelos del Rey. 3057

Cisneros. 2921

Barrio de San Pedro. 2946

Otero de Guardo. 2953

Camporredondo de Alba. 2957

Soto de Cerrato. 2966

Ligüézana. 2969

Quintanaluengos. 2972

Dehesa de Montejo. 2974

Nazuecos de Valdeginete. 2978

Arbejal. 2980

Vañes. 2986

Polentinos. 2988

Becerril de Campos. 2991

Berzosilla. 2999

Ampudia. 3003

Melgar de Yuso. 3004

Villodre. 3005

La Serna. 3021

Gozón de Ucieza. 3022

Abastas. 3023

Manquillos. 3034

Perales. 3033

La Puebla de Valdavia. 3039

Añoza. 3052

Villadiezma. 3059

Villaherreros. 3060

Padrón de rústica y pecuaria para 1947

Santibáñez de la Peña. 2941

Astudillo. 2962

Bustillo del Páramo. 3044

Cubillas de Cerrato. 3054

Valoria de Aguilar. 2942

Cozuelos de Ojeda. 2943

Perazancas.	2944
Barrio de San Pedro.	2947
Frómista.	2949
Dueñas.	2950
Becerril del Carpio.	2951
Otero de Guardo.	2953
Cenera de Zalima.	2954
Camporredondo de Alba.	2956
Aguilar de Campóo.	2959
Villalaco.	2961
Soto de Cerrato.	2963
Castrillo de Onielo.	2963
Dehesa de Montejo.	2970
Tabanera de Valdavia.	2975
Ayuela.	2976
Valderrábano.	2977
Arbejal.	2981
Quintanaluengos.	2982
Vañes.	2985
Polentinos.	2988
Becerril de Campos.	2992
Hérmedes de Cerrato.	2996
Berzosilla.	2998
Ampudia.	3003
La Serna.	3020
Abastas.	3029
Gozón de Ucieza.	3024
Villodrigo.	3027
Ligüézana.	3029
Perales.	3032
Manquillos.	3036
La Puebla de Valdavia.	3038
Arenillas de San Pelayo.	3041
Renedo de Valdavia.	3042
Itero Seco.	3043
Villada.	3045
Villalcón.	3046
Vega de Bur.	3047
Olmos de Ojeda.	3048
Añoza.	3051
Collazos de Boedo.	3056
Villadiezma.	3058
Villaherreros.	3061

Padrón de vehículos 1947

Astudillo.	2962
Camporredondo de Alba.	2958
Soto de Cerrato.	2965
Quintanaluengos.	2973
Becerril de Campos.	2993
Frechilla.	2993
Ampudia.	3002
La Puebla de Valdavia.	3037
Tariego.	3055
Alba de Cerrato.	3062

Aprobación del Presupuesto de 1946

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Aguilar de Campóo. 2960

Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Aguilar de Campóo. 3006

Frechillas. 2995

Olmos de Ojeda. 3050